

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda llegada por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 132 de julio de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No.137

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

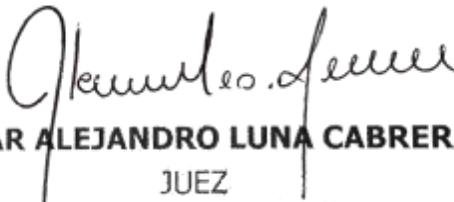
Proceso: DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO –Menor cuantía
Demandante: JOHN LARRY CAICEDO AGUIRRE
Demandado: CORPORACIÓN INSTITUTO FRANCESCO PETRARCA
Radicación: 76001400300820200031600

Atendiendo la manifestación hecha por las partes en el escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Estimando procedente lo solicitado y en aplicación del numeral 2º del artículo 161 del C. G. P. se ordena la SUSPENSION del presente proceso por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 23 de marzo de 2021, fecha en que se presentó el memorial y hasta el 23 de septiembre de 2021 inclusive. Vencido dicho término se reanudará el trámite, en lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 079

Fecha: JUL.14.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

884c975dd1a8e1b37d4d4bb3ed198ba16988ad37eb6f348a1e6f1187c2e0e98d

Documento generado en 13/07/2021 02:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>